



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

INFLACIÓN Y DESCAPITALIZACIÓN EN LAS EMPRESAS

Autores: Asesor, Andrea Mabel
Bollea, María Elena
Ruarte, Silvia Liliana

Director: Toscano, Mariana Ruiz

2016

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

PRÓLOGO

El estudio y análisis sobre la inflación como el proceso en el cual el aumento sostenido y generalizado en el nivel general de precios de bienes y servicios y su consecuente pérdida del poder adquisitivo de la moneda, acarrea numerosas consecuencias a nivel económico, político y social. Dentro de nuestro ámbito de estudio y futura profesión, nos ha interesado analizar, entre los numerosos impactos en el ámbito financiero-contable, el riesgo de descapitalización de las empresas por el impacto inflacionario, al distribuir dividendos sobre utilidades ficticias.

Existe en la actualidad una particular situación normativa en cuanto a la aplicación del Ajuste por Inflación: se puede observar la oposición por parte del Estado de permitir aplicar dicho ajuste para evitar así que un detrimento en el nivel de recaudación impositiva, y por otro lado la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, quien a través del dictado de sus últimas Resoluciones ha dejado más incertidumbres que certezas sobre el tema.

La FACPCE través de su Resolución Técnica N° 39 y la Interpretación N° 8, nos llevan a tener en cuenta como pauta principal la existencia de una tasa acumulativa de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor (IPIM) del INDEC, que alcance o bien sobrepase el 100%. Esto dispara otro tema de álgida discusión ya que, se ha puesto en duda la veracidad y como consecuencia la validez de los índices publicados por el Instituto Nacional de estadísticas y Cencos en nuestro país, a raíz de manejos políticos - económicos.

En el presente trabajo, analizaremos estos temas planteados y buscaremos demostrar en forma práctica el riesgo de descapitalización mencionado, el cual sin duda es uno de los temas que preocupa a la profesión y al mundo empresarial en general.

CAPÍTULO I

CONTEXTO INFLACIONARIO

Sumario: 1.- Introducción. 2.- La inflación. 3.- La moneda del sistema de información contable. 4.- Análisis del efecto en las partidas contables.-

1.- Introducción:

Durante los períodos de inflación, aumentan en forma generalizada los precios de los bienes y servicios de la economía y acarrear la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. La inflación es impopular, incluso aunque las rentas de los individuos aumenten al mismo ritmo. También lo es porque suele ir unida a otras perturbaciones de la economía que empeoran el bienestar de la población.

Los resultados macroeconómicos se juzgan por medio de tres grandes indicadores:

1. La tasa de inflación
2. La tasa de crecimiento de la producción
3. La tasa de desempleo

“La disyuntiva entre la inflación y el desempleo se observa a través de la *curva de Phillips*, que describe una relación empírica entre la inflación de los salarios y de los precios y el desempleo: cuanto más alta es la tasa de desempleo, más baja es la tasa de inflación. Se hizo famosa durante los años cincuenta en Gran Bretaña y desde

entonces se ha convertido en una pieza clave de los análisis macroeconómicos. La curva sugiere que siempre es posible conseguir una reducción del desempleo incurriendo en una tasa de inflación más alta y que la tasa de inflación siempre puede reducirse incurriendo en los costos de un aumento del desempleo.”⁽¹⁾

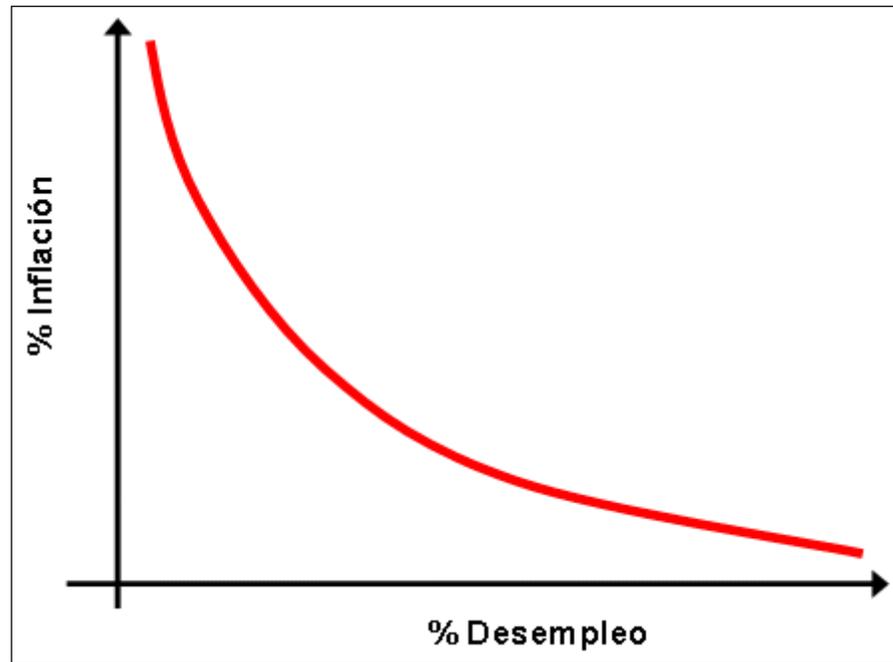


Figura 1. Curva de Philips.

Por lo tanto, “no es posible erradicar la inflación sin elevar el desempleo, al menos durante un tiempo, y no es posible reducir significativamente un desempleo moderado sin correr el riesgo de elevar la inflación.”⁽²⁾

2.- La inflación:

Según Paul A. Samuelson “hoy se trata de decidir el grado en que los poderes públicos han de intervenir y modificar la actividad económica privada.”

El mismo indica que, “el dinero sirve para simplificar la vida económica, pero no hay que olvidar ni por un momento que, para la sociedad en su conjunto, el

⁽¹⁾ DORNBUSCH, R., FISCHER, S., Macroeconomía, trad. por Esther Rabasco y Luis Toharia, 6ª edición, editorial Mc Graw Hill, (Madrid, 1994), pág. 22.

⁽²⁾ Ibidem, pág. 531.

mero aumento en la cantidad de dinero no puede habilitar a la población para consumir más de las cantidades de producto reales que se pueden obtener técnicamente con el total de tierra, trabajo y capital de que disponga la sociedad”

A través de este pensamiento describe en forma sintética uno de los fenómenos más importante y complejo por el que pasa nuestra economía, **la inflación**, causante de los problemas en la unidad de medida.

En un contexto de inestabilidad monetaria en las comparaciones de magnitudes cualitativas con magnitudes cuantitativas, se observa que con el transcurso del tiempo para una misma cantidad de la primera, se necesita cada vez una mayor cantidad de unidades económicas de la segunda. Eso significa que el poder adquisitivo de la unidad monetaria va disminuyendo y por lo tanto se necesitan cada vez más cantidades de esas unidades para mantener el **mismo poder adquisitivo**. El resultado de esta situación es **el aumento constante de los precios de los bienes y servicios** y su consecuencia **la pérdida del poder adquisitivo de la moneda**.

La inflación en el mundo globalizado no es relevante, la gran mayoría de los países han tomado decisiones para mantener porcentajes de inflación razonables. Sin embargo, en Argentina, la realidad frente a este fenómeno económico es muy diferente.

Según un estudio realizado por el FMI, Argentina se ubica tercera en el ranking mundial de países con inflación

30 países con la inflación más alta en el mundo (2015, datos al fin del periodo)

Venezuela	273.7	Ghana	12.0
Ucrania	43.3	Burundi	11.8
Argentina */	26.9	Tajikistán	11.7
Sudán del Sur	25.0	Libia	11.7
Zambia	22.0	Egipto	11.4
Yemen	20.0	Brasil	10.7
Malawi	18.7	Haiti	10.3
Bielorusia	16.9	Kirguistán	10.1
Sudán	15.5	Nigeria	9.5

Esta situación, hace que analizar el impacto inflacionario, particular mente en materia de información financiera, sea un tema tan discutido y estudiado por la profesión a lo largo de los últimos años

3.- La moneda del sistema de información contable:

Desde el punto de vista de la moneda del sistema de información contable, cuando el poder adquisitivo de la misma cambia a través del tiempo, los valores originales, de captación o de incorporación a dicho sistema de información, se refieren a moneda con poder de compra distinto. Tal como si cada operación económica – financiera, realizada en distintos instantes de tiempo, se hubiese realizado con una moneda diferente.

En base a todo esto surge un interrogante. ¿Por qué se produce inflación?

Para responder este cuestionamiento surgen distintos enfoques a saber:

1. **La economía tradicional** define la inflación como *el exceso de la cantidad de dinero con relación al volumen físico de las transacciones que se realizan*, lo que producirá un **aumento del nivel general de los precios**.
2. **En la economía actual**, se entiende por inflación *al movimiento progresivo, continuo y ascendente del nivel general de precios*, es decir, se pone énfasis en el **nivel general de precios**.

Esta problemática derivó en una deformación en la información contable que capta, procesa y expone la organización, dejando de satisfacer así con los atributos y restricciones explicitados en la norma 3 de la RT 16, al no cumplir con las condiciones de comprensibilidad, relevancia, confiabilidad, claridad, aproximación a la realidad económica, comparabilidad, entre otras.

Ocasionando de esta forma una serie de problemas que a continuación se detallan:

1. No permite, la comparación de datos de las mismas características dentro de un mismo informe contable, la comparación de distintos informes contables de la misma organización pero referidos a dos o

más periodos de tiempo, y la comparación entre informes contables de diferentes organizaciones.

2. Afecta la agregabilidad de los ingresos y egresos y además su correspondiente correlación, por consiguiente, **la determinación de resultado no es la adecuada** ocasionando de esta forma la **descapitalización de la empresa al distribuir resultados ficticios**.

Por ello es imprescindible que la unidad de medida que cuantificara la información contable sea homogénea y comparable, cumpla con la condición de agregabilidad y además ser constante e inalterable, es decir, una moneda funcional, que es aquella moneda que corresponde al contexto en el que opera la organización emisora de la información contable procesada.

En un contexto inflacionario, para lograr esto, la moneda funcional deberá estar sujeta a un proceso de reexpresión obteniendo de esta forma una **moneda homogénea**, que es aquella *que tiene poder de compra equivalente al instante de cierre e instante de lectura de la información procesada*.

Esto constituye una solución al problema de falta de agregabilidad y comparabilidad de las magnitudes, restituye a la moneda su característica de constancia e inalterabilidad y mejora la calidad de la información contable procesable y procesada, permitiendo cumplir en gran parte con los atributos y restricciones establecidos por el marco conceptual.

Permitiendo además, determinar adecuadamente el mantenimiento del poder general de compra de los aportes y reinversiones de los propietarios.

4.- Análisis del efecto en las partidas contables:

La profesión ha tratado de resolver el problema de los efectos contables de la variación en el poder adquisitivo de la moneda, a través de técnicas de ajuste o reexpresión.

Para poder cuantificar el efecto de la inflación sobre las diferentes partidas componentes del patrimonio, es necesario entender que estos cambios en el poder adquisitivo de la moneda no afectan a todas las partidas de igual manera. Por esta razón

las partidas integrantes de los estados contables se clasifican en monetarias (representan dinero) o no monetarias (representan bienes diferentes al dinero).

Las **partidas no monetarias**, también conocidas como “no expuestas a la inflación”, son aquellas que no tienen un valor cierto en moneda legal. Es decir, si existe inflación su precio puede subir, de manera que no sufran plenamente el impacto de la desvalorización del dinero. Son partidas cuyo valor histórico original se modifica por el transcurso del tiempo debido al reconocimiento de los efectos de la inflación. En otras palabras, son aquellas cuyo importe en términos de dinero depende del valor específico atribuible a determinados bienes y servicios. Son ejemplos de partidas no monetarias los bienes de cambio, los bienes de uso, los créditos en especie, etc. La medición se efectúa a costo histórico o valores corrientes.

Por otro lado, se denominan **partidas monetarias** a las que sí tienen un valor cierto en moneda legal. Se trata de rubros que sufren plenamente el impacto de la inflación, y como consecuencia pierden poder de compra en exactamente esa proporción. Son partidas cuyo valor histórico original no se modifica por efectos de la inflación (conservan su valor nominal). Son ejemplos de este tipo de partidas las tenencias de moneda de curso legal en caja y bancos, y los créditos y deudas en moneda de curso legal sin cláusula de ajuste o indexación. Son partidas que se miden a valor nominal.

En resumen, si bien todas las partidas de los estados contables son afectadas por la inflación, no todas presentan los mismos efectos en el marco de un Ajuste por Inflación, dependerá de la naturaleza de tales partidas: las partidas que se actualizan son las no monetarias, mientras que las que mantienen intacto su valor nominal a pesar de la inflación son las monetarias.

Una vez identificada qué clase de cuenta es, el mecanismo general de reexpresión de los estados contables consta de dos pasos:

- Determinación de la fecha de origen de las partidas (anticuación).
- Reexpresión de los importes originales.

Dentro de las partidas patrimoniales y de resultados que se encuentran al cierre de un ejercicio, existen registraciones de diferentes momentos; por lo tanto es

necesario atribuir a cada partida una fecha de origen a los efectos de poder determinar la inflación producida desde ese momento hasta el cierre. La fecha de origen será aquella en la cual una partida afectó o incidió en el patrimonio o en los resultados.

Es razonable agrupar las partidas por mes de origen; sin embargo, en la medida que no se generen distorsiones significativas, se podrá descomponer el saldo de las cuentas en periodos superiores al mes.

- Activos y pasivos no monetarios, cuentas de capital y cuentas de resultado, excepto los consumos y desvalorizaciones de activos y resultados por tenencia, la anticuación se basará normalmente en la fecha de imputación del débito o crédito.
- Consumos y desvalorizaciones de activos, la anticuación será retrospectiva, basada en la fecha de origen de los activos consumidos.
- Resultados por tenencia y otras partidas cuyos saldos surgen por suma o resta de otras partidas, se deberán desagregar el valor en los dos elementos componentes (de cuya comparación surge el saldo), determinar la fecha de origen de cada una de las partidas y reexpresarlas independientemente.

La Doctrina Contable, a través de numerosas investigaciones y publicaciones de destacados profesionales en la materia, ha encontrado soluciones en cuanto a la Aplicación de un Ajuste Integral por Inflación que permita obtener información económico financiera en moneda de poder adquisitivo de cierre, no solo para la presentación de los Estados Contables exigidos por las Normas Profesionales, sino para la toma de decisiones en la empresa.

La problemática no es el mecanismo de Ajuste, sino la situación en el marco normativo en cuanto a la obligatoriedad y oportunidad de aplicación de dicho Ajuste y el reconocimiento del impacto inflacionario en los Estados Contables.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO ACTUAL

Sumario: 1.- Introducción. 2.- Resolución técnica N° 6. 3.- 3.- Ley de convertibilidad del Austral. 4.- Resolución técnica N° 17. 5.- Decreto 664/2003. 6.- Resolución técnica N° 39. 7.- Interpretación N° 8. 8.- ¿El regreso del ajuste por inflación?-

1.- Introducción:

Para analizar el marco normativo relacionado con los métodos para realizar el ajuste por inflación en las empresas, vamos a considerar lo establecido en:

- Resolución técnica N° 6.
- Resolución técnica N° 17.
- Resolución técnica N° 39 y la Interpretación N° 8
- Decreto 664/2003.

A continuación analizamos con mayor detalle cada una de estas disposiciones normativas.

2.- Resolución técnica N° 6:

La RT (FACPCE) 6, del 30 de Mayo de 1984, *Estados contables en moneda homogénea*, originalmente *Estados en moneda constante*, resuelve aprobar las normas sobre estados contables en moneda homogénea, las que serán de aplicación obligatoria para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En esta Resolución, destacamos el Proceso secuencial indicado que consiste en:

a) Determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen.

b) Determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.

c) Determinación en moneda de cierre del activo y el pasivo al final del período objeto del ajuste, reexpresando las partidas que los componen.

d) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.

e) Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se re expresará el importe obtenido por aplicación de la norma en el punto b) en moneda de cierre del período, agregando o deduciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de este -excepto el resultado del período- reexpresadas en moneda de cierre.(determinación del Capital a Mantener en moneda de cierre)

f) Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de los puntos d) y e)

g) Determinación del resultado final del período, excluido el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o el resultado financiero y por tenencia -incluido el resultado por exposición a las variaciones en el

poder adquisitivo de la moneda- según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período.

h) Determinación del resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o del resultado financiero y por tenencia -incluyendo el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda según el caso) del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las puntos f) y g)

Otro tema importante destacado en la normativa son los pasos para la reexpresión de las partidas. A efectos de reexpresar en moneda homogénea las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables deben aplicarse los siguientes pasos:

a) Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados.

b) Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.

c) Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:

i) Eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.

ii) Determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación)

iii) Cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables.

iv) Aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.

d) En ningún caso los valores determinados para los diversos activos -por aplicación de las normas precedentes- podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.

La anticuación del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de estas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre. Es razonable agrupar las partidas

por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes.

En cuanto al índice a emplear, la normativa indica que se utilizara índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Otro elemento importante dentro de la norma es el Coeficiente de reexpresión. Dichos coeficientes resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida. En el caso que las partidas se agrupen en períodos de origen mayores de un mes, el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período. Se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad.

En el **esquema más depurado** de reexpresión del estado de resultados todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones.

El **resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda**, comprenderá el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

En el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre, esta partida se determina por diferencia entre el resultado final del período y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre. Por efecto de la partida doble, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre. Dicha partida del estado de resultados reexpresado en moneda homogénea, se denominará: “Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)”.

El saldo de todos los componentes del patrimonio neto al inicio del ejercicio, así como las variaciones de los mismos ocurridas en el ejercicio, se reexpresarán en moneda de cierre.

El resultado del ejercicio o período en moneda homogénea será la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

La RT 6 estuvo vigente para los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 23 de setiembre de 1983 y para todos los posteriores, incluyendo los de períodos intermedios.”⁽³⁾

3.- Ley de convertibilidad del Austral:

El 27 marzo de 1991 se sancionó la Ley 23.928 de Convertibilidad del Austral, que expresa en su art. 10: *“Deróguese con efecto a partir del 1 del mes de abril de 1991 todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios”*. Paralelamente, se comenzó a utilizar el “peso” como denominación monetaria luego de haberle quitado cuatro ceros al Austral.

Sin embargo, durante varios años se mantuvo la aplicación de la RT 6. Existieron dos corrientes de interpretación del art. 10. Aquellos que sostenían que dicho artículo alcanzaba a la preparación de los estados contables; y otros que no, ya que consideraban que los estados contables no eran deudas ni impuestos ni precios ni tarifas. La profesión argentina se inclinó por esta segunda corriente de pensamiento, y es así como la FACPCE en 1991 publicó el Boletín N° 6 que *“... se mantiene vigentes las normas contables profesionales que establecen la preparación de estados contables a moneda constante”*.

Posteriormente, el 15 de agosto de 1995 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 316/95 cuyo texto prohibió a los organismos de control a aceptar estados

⁽³⁾ FACPCE, RT 6, Separatas Errepar, pág. 27.

contables ajustados por inflación a partir del mes de septiembre de 1995. El decreto se fundamentó en considerar que dichos estados contables no observaban lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 23.928.

Mientras el país transitaba una estabilidad económica, la obligatoriedad de aplicar el ajuste se flexibilizó por la Resolución N° 140/96 de la FACPCE, que admitía la omisión de las reexpresiones monetarias bajo determinadas circunstancias. Establecía una pauta objetiva y orientativa donde indicaba que si la inflación no era significativa, no era necesario realizar el ajuste. Y tomaba un índice de precios de hasta el 8 %, es decir que si no se superaba dicho porcentaje no hacía falta practicar el ajuste por inflación. Si por el contrario, la variación del índice lo superaba, la reexpresión se volvería a realizar a partir de la fecha en que ajustaron por última vez los estados contables (31/08/1995). Todos los consejos profesionales adoptaron dicha resolución.

4.- Resolución técnica N° 17:

La RT (FACPCE) 17, del 8 de Diciembre del año 2000, aprueba las “normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general”. En el punto 3 de la segunda parte, expresa lo siguiente:

“Unidad de medida

Expresión en moneda homogénea

En un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la resolución técnica 6 (Estados contables en moneda homogénea).

En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.

La expresión de los estados contables en moneda homogénea, cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

Esta Federación evaluará en forma permanente la existencia o no de un contexto

de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia, entre otros, de los siguientes hechos:

- a) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;
- b) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
- c) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante;
- d) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable”

5.- Decreto 664/2003:

En la Argentina la sanción del decreto 664/03, planteo lo siguiente:

“Disposiciones que deberán observar determinados organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, en relación con los balances o estados contables que les sean presentados: se sustituye el artículo 4 del decreto 1269/2002, instruyéndose a los organismos que menciona dicho artículo (entre ellos la Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) a fin de que dispongan en el ámbito de sus respectivas dependencias que en los balances o estados contables que les sean presentados, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 23928 y sus modificaciones. En síntesis, tales organismos no podrán aceptar estados contables ajustados por inflación.”⁽⁴⁾

A partir de su vigencia, coexistieron dos planos: la instrucción a los organismos nacionales de control para que "no acepten la presentación de balances o estados contables que no observen lo dispuesto por el art. 10 de la ley 23.928" con las normas contables profesionales que exigían el ajuste por inflación (en línea con lo dispuesto en el art. 62 de la ley de Sociedades Comerciales). Esto fue acompañado con la emisión por parte de la Federación de la Resolución 287/2003 en la cual expreso

⁽⁴⁾ Consultas en Internet: www.consejo.org.ar

que en relación con el apartado 3.1 de la RT 17, se establece a partir del 01/10/2003 la no existencia de un contexto de inflación o deflación en el país. Asimismo dispone discontinuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 01/10/2003, declarando como último día del período con contexto de inflación o deflación al 30 de setiembre de 2003.

6.- Resolución Técnica N° 39:

La profesión contable exigía a sus representantes que reformen la normativa incorporando la posibilidad de poder reconocer los efectos de los cambios del poder adquisitivo de la moneda de manera que la información contable sea veraz y representativa de la realidad. Además, se necesitaba eliminar las diferencias entre las normas argentinas y las NIIF en materia de reconocimiento contable de la inflación. Así, en octubre del año 2013 la FACPCE aprueba la RT 39 emitiendo normas relativas a la expresión en moneda homogénea.

La Resolución técnica N° 39, del año 2014, propone modificar la sección 3.1 de la segunda parte de la Resolución Técnica 17, destacándose los siguientes puntos:

Expresión en moneda homogénea

En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizara como moneda homogénea a la moneda nominal.

En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en moneda homogénea).

Un contexto de inflación que amerita ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre los cuales se evaluarán, entre otras, las siguientes:

a) la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%;

- b) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;*
- c) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;*
- d) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante; y*
- e) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.*

La expresión de los estados contables en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

Interrupción y posterior reanudación de los ajustes

Cuando una entidad cese en la preparación y presentación de estados contables elaborados conforme a lo establecido en esta norma, deberá tratar a las cifras reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes como base para los importes de esas partidas en sus estados contables subsiguientes.

Si en un periodo posterior fuera necesario reanudar el ajuste para reflejar el efecto de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda, los cambios a considerar serán los habidos desde el momento en que se interrumpió el ajuste.

La reanudación del ajuste aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación.”⁽⁵⁾

7.- Interpretación N° 8:

La FACPCE en la Interpretación N° 8 indica que no es una elección de cada entidad la decisión de reexpresar o no sus estados contables; sino la necesidad de aplicar los procedimientos de reexpresión viene indicada por la presencia de ciertas características que llevan a calificar a la economía como de **altamente inflacionaria**. La FACPCE ha considerado apropiado establecer una solución práctica y utilizar la

⁽⁵⁾ Consultas en Internet: www.consejo.org.ar/elconsejo/documentos/Rt39.pdf

pauta cuantitativa contenida en la RT 17 como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables. Se entiende que de no cumplirse la pauta del 100% de inflación acumulada en tres años es improbable que las características cualitativas enunciadas por la RT 17 de cumplan; de la misma manera que la presencia de alguna de esas características cualitativas no constituye por sí sola evidencia de que se requiera reexpresar los estados contables. En esa misma interpretación, la FACPCE indica que **los indicios cualitativos indicados serán de utilidad para determinar la necesidad de reexpresar los estados contables, en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial que refleje los cambios en el nivel general de precios y la economía tuviera evidente riesgo de alta inflación.**

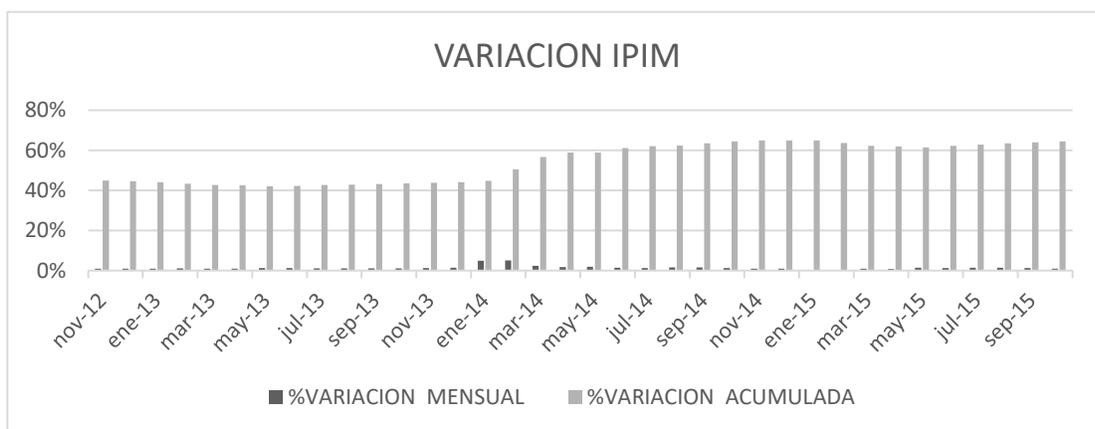
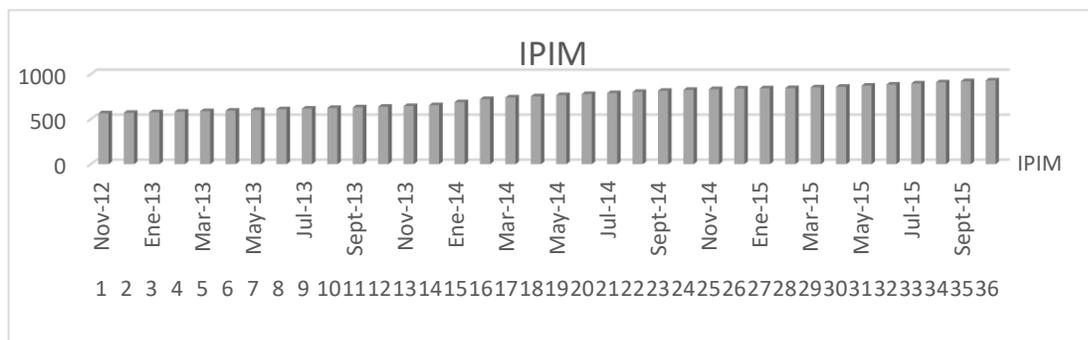
8.- ¿El regreso del ajuste por inflación?:

Como se mencionara al inicio, el objeto del trabajo es analizar los efectos de la no aplicación del ajuste por inflación en la información contable de las empresas, haciendo especial énfasis en el riesgo de descapitalización

En el año 2013, la FACPCE, para ser consecuente con los preceptos de las NIIF (Normas internacionales de Información Financiera) decidió dejar de lado su rol decisorio sobre la reanudación e interrupción de contextos inflacionarios y su consecuente necesidad de Ajuste en los Estados Contables y fijo parámetros que generaron gran discusión en la profesión, al ser poco acordes a la realidad de nuestro país, que recordemos, tiene una larga historia de lucha contra el fenómeno inflacionario, ubicándose en la actualidad entre los países con más alta inflación en el mundo. Sin embargo, al no haberse acumulado 100% de inflación en tres años consecutivos, sigue sin ser obligatorio presentar Estados Contables ajustados.

Analizando la evolución del índice seleccionado por la normativa contable (IPIM), podemos ver el crecimiento de la tasa de inflación y la acumulación de altos porcentajes que causan las distorsiones ya mencionadas:

MES	INDICADORES	IPIM	%VARIACION	
			MENSUAL	ACUMULADA TRES AÑOS
1	Nov-12	566,27	1%	45%
2	Dic-12	571,77	1%	45%
3	Ene-13	577,58	1%	44%
4	Feb-13	583,68	1%	43%
5	Mar-13	589,56	1%	43%
6	Abr-13	595,22	1%	42%
7	May-13	602,7	1%	42%
8	Jun-13	610,81	1%	42%
9	Jul-13	617,73	1%	43%
10	Ago-13	624,72	1%	43%
11	Sept-13	631,55	1%	43%
12	Oct-13	638,75	1%	43%
13	Nov-13	646,52	1%	44%
14	Dic-13	656,17	1%	44%
15	Ene-14	688,67	5%	45%
16	Feb-14	723,94	5%	50%
17	Mar-14	741,56	2%	57%
18	Abr-14	754,31	2%	59%
19	May-14	768,4	2%	59%
20	Jun-14	779,97	2%	61%
21	Jul-14	790,47	1%	62%
22	Ago-14	803,37	2%	62%
23	Sept-14	816,18	2%	63%
24	Oct-14	826,18	1%	65%
25	Nov-14	833,72	1%	65%
26	Dic-14	841,66	1%	65%
27	Ene-15	843,35	0%	65%
28	Feb-15	845,45	0%	64%
29	Mar-15	853,74	1%	62%
30	Abr-15	860,11	1%	62%
31	May-15	872,85	1%	61%
32	Jun-15	884,33	1%	62%
33	Jul-15	897,04	1%	63%
34	Ago-15	909,85	1%	63%
35	Sept-15	922,1	1%	64%
36	Oct-15	930,69	1%	64%



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, ya señaló en el 2014 que las empresas deberían estar alertas respecto al impacto que tendrá la inflación en sus balances durante ese año para no tributar una por una renta irreal y espuria.

En contraste , y a pesar de las diversas solicitudes de derogación por parte de la profesión a través de sus Consejos Profesionales, el Decreto del PE 664/2003 que establece que los balances no pueden ser ajustados por inflación, y por consiguiente, ningún organismo oficial acepta balances que contengan dicho ajuste, sigue vigente

Los profesionales advierten los riesgos. No solo genera una marcada inequidad en la carga tributaria, sino que muchas firmas podrían estar descapitalizándose al distribuir dividendos sobre utilidades ficticias. Este es un problema que se da cuando un balance arroja ganancias ficticias y la firma decide distribuir dividendos, una parte de estos pueden ser utilidades, pero es muy probable que la otra parte sea capital. Esto implica una paulatina descapitalización (en el caso por ejemplo que sean firmas extranjeras, podrían llegar a girar utilidades al exterior).

Pero en contraste a todo lo evaluado surge una controversia: que no demasiadas empresas se vean tentadas a ajustar por inflación sus EECC porque para muchos accionistas y directivos no es agradable mostrar balances con pérdidas. Pero la descapitalización tampoco una situación que pueda ignorarse.

Más allá de que muchos contribuyentes paguen más impuestos, el principal problema es la **inequidad**. Aquellas empresas que tienen más activos que pasivos monetarios, tributan más, pero quienes tienen más pasivos monetarios que activos monetarios, pagan menos. Las firmas a las que más golpea esta situación, son aquellas que tienen las siguientes características en cuanto a bienes de cambio y bienes de uso:

- Empresas con bienes de cambio de baja rotación: aquí la comparación de los costos de compra o de producción con los precios de venta de distintos momentos genera importantes ganancias nominales y no reales (Por ejemplo: las automotrices).
- Empresas con bienes de uso por valores significativos: durante la tenencia de los bienes de uso, su amortización queda distorsionada en relación con los ingresos que los mismos generan durante su vida útil.

A efectos de disminuir el impacto, debería admitirse impositivamente la deducción de las inversiones en bienes de uso en el año de su adquisición y no durante su vida útil, tal como ocurre en la actualidad.

Planteadas estas situaciones de falta de ajuste en los estados contables que genera información que no refleja la realidad, si en el futuro se decide empezar a aplicar el ajuste se generarían al menos dos inconvenientes:

- El primero, que índice aplicar, teniendo en cuenta el descreimiento sobre la información publicada por el INDEC y el hecho de que la serie del IPIM se vio interrumpida en noviembre y diciembre de 2015.
- El segundo es que hacer hacia atrás, porque corregir balances de hace varios años podría implicar ajustes sobre los Estados Contables con cierto grado de complejidad, que deben ser analizados con atención.

Las dos maneras de reconocer la inflación, en retrospectiva y otra prospectiva, implica grandes consideraciones para cada una, a saber:

1. **“En retrospectiva:** El Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo, emitido el 23 de marzo de 2003, suspendió el ajuste por inflación contable a partir del mes de abril del 2003. Por ese motivo los EECC solo tienen incorporado (hasta marzo de 2003) un 118% de actualización, de un total de 773% de variación en los precios mayoristas que se produjo hasta la actualidad. A manera de ejemplo, suponiendo que la inflación mayorista anual fuera del 15% y si tenemos un bien adquirido en enero en \$10.000 con el precio de venta de \$20.000, la falsa utilidad sería de \$10.000, mientras que si se hubiera aplicado el ajuste por inflación sería de \$8.500, esa diferencia de \$1.500 no es utilidad. Sino reconocimiento de la inflación. Siguiendo con el ejemplo, las normas que rigieron en nuestro país y los balances que se emitieron y legalizaron, la utilidad que puede distribuirse sería mayor a la real y la empresa estaría descapitalizándose. Si el reconocimiento se hace desde el origen, existiría una ardua y podríamos decir casi imposible tarea de rectificar los EECC. Y en el caso de los impuestos, sin la certeza para que el Estado haga un reconocimiento explícito por los tributos que han sido cobrados exagerada e indebidamente.
2. **Prospectivamente:** Si se aplica para adelante sería mucho más sencillo de implementarse, aunque no lo más justo. De esta manera los EECC deberán atender a la inflación anual que se produzca, en los rubros no monetarios y en las cuentas de resultado, de ahora en más. Y en los impuestos, el Congreso hará las modificaciones que sean necesarias incluyendo la inflación para adelante en cada una de sus leyes. Si éste fuera el camino que se elige no se saldría de esta “hipocresía económica” en la que se ha vivido en este periodo, y para

los impuestos que ya se abonaron, será imposible su devolución o crédito tributario en el futuro.”⁽⁶⁾

Recientemente la FACPCE en su Resolución 517/16 establece entre otras cuestiones lo siguiente: “Los Estados Contables correspondientes a periodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31/03/2017 **no se reexpresarán en moneda homogénea.**

En nota a estos estados contables, el ente informara que por la existencia de esta resolución no se reexpresarán los estados contables en moneda homogénea y que a partir del siguiente periodo anual, **podría ser necesario realizar la correspondiente reexpresión de los estados contables.**

Adicionalmente, el ente informara cuales son los principales impactos cualitativos que producirá la reexpresión de los Estados Contables”.

⁽⁶⁾ Consultas en Internet: www.aldiaargentina.microjuris.com/2016/01/15/las-dos-maneras-de-reconocer-la-inflacion/, por José L. Ceteris.

CAPÍTULO III

DEMOSTRACIÓN PRACTICA

Sumario: 1.- Introducción. 2.- Desarrollo Práctico. 3.- Otro ejemplo práctico.-

Como vimos en el capítulo I , muchos son los efectos de la inflación, en este trabajo, vamos a profundizar uno de ellos, el más cercano a nuestra futura profesión, la Descapitalización de las empresas por dicho efecto.

El objetivo de los Estados Contables es brindar información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha. Ello con el fin de facilitar la toma de decisiones económicas a los distintos usuarios. Sin embargo cuando el fenómeno inflacionario aparece o se acrecienta, la normativa actual de preparación y exposición de los Estados Contables no acompaña a dicho contexto. Evidentemente las alteraciones producidas en las magnitudes de los valores que se han presentado en los registros contables, provocan consecuencias en todos los estados e informes.

La debilidad de la contabilidad en periodos inflacionarios profundiza las diferencias entre realidad e información contable.

Cuando se evalúa la rentabilidad de una empresa en periodo de inflación se deben identificar cuáles son los factores relacionados al fenómeno que afectan a cada empresa en particular. Si bien no todas las empresas tienen el mismo impacto a causa de la inflación, habrá factores que tendrán una incidencia clave para todas las empresas en general, uno de ellos, y objetivo de este trabajo, la Distribución de Resultados e Inflación.

La existencia de ganancias ficticias puede provocar insensiblemente la descapitalización de las empresas. Ello si no se sigue un sistema de análisis de resultados que permita distinguir en ganancias reales y nominales. Además de fijar una política adecuada de formación de reservas que impida la distribución de ganancias no reales.

La ausencia de esta separación puede llevar a la distribución a través de dividendos, del propio capital de la empresa. Con el reparto de dividendos ficticios, se producirán generalmente los siguientes efectos:

Para el socio/accionista que lo percibe, especialmente si los recibiera en efectivo o en bienes que pueda enajenar fácilmente, la ilusión de que tales dividendos provienen de la distribución de ganancias reales. En consecuencia puede consumirlos manteniendo la integridad de su capital original.

Para el Administrador, al contar con datos erróneos, se verá privado de poder decidir situaciones como inversiones, gastos por ampliaciones, aumentos de retribución al personal, etc.

Para el trabajador, lo moverá a reclamar una mayor participación en los ingresos que supone que la empresa recibe.

Para la Entidades Financieras, ya que cualquier dato patrimonial, económico o financiero que reciba estará viciado para resultar como base de información otorga financiación.

2.- Desarrollo Práctico

Seguidamente presentamos un caso sencillo que muestra:

- a) Los efectos de la inflación sobre la información contable como consecuencia del ajuste de información contable histórica.
- b) El efecto sobre las cuentas no monetarias y el resultado RECPAM sobre las cuentas monetarias.
- c) El cambio en el resultado a distribuir entre los propietarios como consecuencia del reconocimiento del efecto inflación sobre las cuentas correspondientes.

Supuestos:

Analizando tres balances consecutivos bajo los siguientes supuestos:

- Los índices utilizados son los publicados por el I.N.D.E.C. (IPIM)
- El mecanismo de medición del Costo de la Mercadería Vendida es Costo Histórico
- Año 2010:
 - En enero se aporta un capital de \$100.000 en mercadería.
 - La única venta de año se realiza en el mes de Julio en efectivo
- Año 2011
 - En mayo se distribuye todo el resultado del ejercicio anterior como dividendo en efectivo
 - La única venta del año se realiza en el mes de Julio en efectivo
- Año 2012
 - En mayo se distribuye todo el resultado del ejercicio anterior como dividendo en efectivo
 - La única venta del año se realiza en el mes de Julio en efectivo.

<u>Año 2010 Histórico</u>	<u>Año 2010 Ajustado</u>
Activo	Activo
Caja \$ 80.000,00	Caja \$ 80.000,00
Mercaderías \$ 60.000,00	Mercaderías \$ 67.821,29
Total \$ 140.000,00	total \$ 147.821,29
Pasivo \$ -	Pasivo \$ -
 Patrimonio Neto	 Patrimonio Neto
Capital \$ 100.000,00	Capital \$ 100.000,00
RNA \$ 40.000,00	ajuste de capital \$ 13.035,48
Total \$ 140.000,00	RNA \$ 34.785,81
	total \$ 147.821,29
 Estado de Resultados	 Estado de Resultados
Ventas (mes de julio) \$ 80.000,00	Ventas (mes de julio) \$ 83.848,78
CMV \$ -40.000,00	CMV \$ -45.214,19
Resultado Neto \$ 40.000,00	<hr/> Margen Bruto \$ 38.634,59
	Recpam \$ -3.848,78
	Resultado Neto \$ 34.785,81

Índices		Coef al cierre	Computo de Recpam sobre rubros monetarios
Ene-10	396,84	1,13	80000 * 1,048109725 \$ 83.848,78
Jul-10	427,98	1,05	Menos \$ -80.000,00
Dic-10	448,57	1,00	Recpam \$ 3.848,78

Los estados contables que no reflejan la inflación presentan estas deficiencias:

1. La valorización de la partida no monetaria, mercadería, está expresada al costo del momento de la compra y por ende no reflejan los resultados de tenencia de las mismas
2. Surge una nueva partida, ajuste de la cuenta capital, como consecuencia de la reexpresión a moneda de cierre de la cuenta Capital.
3. El resultado de la venta está medido en exceso porque resulta de comparar ingresos del momento en que se realizó la venta con costos medidos a valor de inicio de allí la diferencia en el margen bruto de uno con otro estado.
4. No se expone la pérdida por la exposición del efectivo a la inflación a través de la cuenta RECPAM.
5. El resultado del ejercicio está distorsionado como consecuencia de no considerar lo antes mencionado.

<u>Año 2011 - Historico</u>		<u>Año 2011 Ajustado</u>	
Activo		Activo	
Caja	\$ 120.000,00	Caja	\$ 120.000,00
Mercaderias	\$ 20.000,00	Mercaderias	\$ 25.472,23
Total	\$ 140.000,00	total	\$ 145.472,23
Pasivo		Pasivo	
	\$ -		\$ -
Patrimonio Neto		Patrimonio Neto	
Capital	\$ 100.000,00	Capital	\$ 100.000,00
RNA	\$ 40.000,00	Ajuste de capital	\$ 27.361,15
Total	\$ 140.000,00	total	\$ 145.472,23
Estado de Resultados		Estado de Resultados	
Ventas (mes de julio)	\$ 80.000,00	Ventas (mes de julio)	\$ 83.935,90
CMV	\$ -40.000,00	CMV	\$ -50.944,46
Resultado Neto	\$ 40.000,00	Resultado Neto	\$ 32.991,44
		Recpam	-11200,8
		Resultado Neto	\$ 21.790,64
Indices		Coef al cierre	
Ene-10	396,84	1,27	
Dic-10	448,57	1,13	
May-11	471,54	1,07	
Jul-11	481,72	1,05	
Dic-11	505,42	1,00	

RNA				
	D	H	Coef	S Reex
inicio		\$ 34.785,81	1,13	\$ 39.194,43
mayo	\$ 40.000,00		1,07	\$ -42.873,99
cierre		\$ 21.790,64	1,00	\$ 21.790,64
cierre			saldo	\$ 18.111,08

Caja					
	D	H	Coef	VE	VS
inicio	\$ 80.000,00		1,13	\$ 90.138,89	
mayo		\$ 40.000,00	1,07		\$ 42.873,99
julio	\$ 80.000,00		1,05	\$ 83.935,90	
saldo	\$ 120.000,00		1,00		\$ 120.000,00
				\$ 174.074,78	\$ 162.873,99
				recpam	\$ 11.200,79

Puede constatarse que las observaciones mencionadas anteriormente continúan en este ejercicio, agravando la deformación en la información contable y las consecuencias que conlleva la misma.

Año 2012 Historico

Activo	
Caja	\$ 120.000,00
Mercaderias	\$ -
Total	\$ 120.000,00
Pasivo	
	\$ -

Patrimonio Neto	
Capital	\$ 100.000,00
RNA	\$ 20.000,00
total	\$ 120.000,00

Estado de Resultados

Ventas (mes de julio)	\$ 40.000,00
CMV	\$ -20.000,00
Resultado Neto	\$ 20.000,00

Año 2011 Ajustado

Activo	
Caja	\$ 120.000,00
Mercaderias	\$ -
Total	\$ 120.000,00
Pasivo	
	\$ -

Patrimonio Neto	
Capital	\$ 100.000,00
Ajuste de capital	\$ 44.080,74
RNA	\$ -24.080,74
Total	\$ 120.000,00

Estado de Resultados

Ventas (mes de julio)	\$ 42.106,15
CMV	\$ -28.816,15
Resultado Neto	\$ 13.290,01
Recpam	-14923,24

Indices		Coef al cierre	Resultado Neto	\$ -1.633,23
Ene-10	396,84	1,44		
Dic-11	505,42	1,13		
May-12	532,67	1,07		
Jul-12	543,17	1,05		
Dic-12	571,77	1,00		

RNA				
	D	H	Coef	S Reex
inicio		\$ 18.111,08	1,13	\$ 20.488,65
mayo	\$ 40.000,00		1,07	\$ -42.936,15
cierre	\$ 1.633,24		1,00	\$ -1.633,24
cierre			saldo	\$ -24.080,74

Caja					
	D	H	Coef	VE	VS
inicio	\$ 120.000,00		1,13	\$ 135.753,23	
mayo		\$ 40.000,00	1,07		\$ 42.936,15
julio	\$ 40.000,00		1,05	\$ 42.106,15	
saldo	\$ 120.000,00		1,00		\$ 120.000,00
				\$ 177.859,39	\$ 162.936,15
			recpam		\$ 14.923,24

En este ejercicio además de continuar exponiendo una información irreal se puede observar como el resultado del ejercicio no solo difiere de lo expuesto por los estados sin reexpresar, sino que además estos son negativos.

Conclusión general:

Queda demostrado que como consecuencia de la inflación y de no reconocer sus efectos en las partidas contables, el resultado determinado por la misma no es el real, y que, por lo tanto, en el caso de distribuir utilidades, la empresa estarían descapitalizándose, ya que se repartió más de los que realmente debía ser.

Mediante el ejemplo anterior, se puede visualizar el riesgo que implica distribuir utilidades que no son liquidas y realizadas o inexistentes, tal como sucede en el periodo 2011 y 2012. Cabe señalar que esta situación se produce, aun no alcanzando el parámetro del 100% acumulado en tres años establecido en la RT 39 y su Interpretación N° 8 , ya que en el periodo 2010 a 2012 el porcentaje acumulado de inflación fue del 44,08% .

3.- Otros ejemplos prácticos.

A fin de aportar otra visión desde el punto de vista práctico, citamos la investigación realizada por los Contadores Analía Raquel Fernandez, Claudia Mónica Vázquez, Oscar Daniel Martin, Lucrecia Beatriz Mancini y Mariana Soledad Ramos, que se titula “Efectos Distorsivos de la inflación acumulada sobre la información financiera. Cuantificación de su incidencia sobre algunas variables relacionadas con los resultados periódicos”, publicada en el marco del 21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, realizado en nuestra Ciudad Capital el pasado mes de septiembre.

En dicho trabajo se plantea que en el escenario actual, habiendo transcurrido más de diez años sin aplicar el ajuste por inflación a la información contable, se observa que el crecimiento acumulado hasta octubre de 2015 supera el 330%.

A partir de ese momento se discontinuó la elaboración del índice mencionado, que es el establecido por la norma contable para la medición del incremento inflacionario, retomándose su cálculo desde enero de 2016. La variación acumulada por el periodo enero a mayo de 2016 alcanza el 23.4%, quedando vacante la información sobre los índices correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Los objetivos del citado estudio fueron:

Verificar empíricamente el impacto de la inflación en los resultados periódicos de empresas argentinas.

Establecer el efecto que produce sobre el patrimonio de las empresas la distribución de dividendos calculados sobre resultados nominales.

Medir la distorsión porcentual en el impuesto a las ganancias determinado sobre resultados nominales.

La metodología utilizada fue la indicada en la RT 6 que permite determinar los resultados periódicos en moneda homogénea correspondiente a la fecha de cierre de los estados contables anuales. Dicho procedimiento se aplicó para calcular los resultados en moneda homogénea de cierre de un grupo de empresas argentinas seleccionadas, durante el periodo que abarca desde el año 2001-primer ejercicio sin

ajuste por inflación- y el año 2014-último ejercicio para el que se disponen de los índices requeridos (IPIM). Para lograr el propósito indicado, se seleccionaron cuatro empresas argentinas, cuyos estados contables se encuentran disponibles en la página web de la CNV, por cotizar sus títulos el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Dentro de los resultados obtenidos en dicha investigación, destacamos el análisis del efecto inflacionario sobre la distribución de dividendos, destacando las siguientes conclusiones:

“Es sabido que uno de los principales efectos provocados por los procesos inflacionarios es la diferencia entre ganancias nominales y reales de las compañías, brecha que resulta más importante cuanto mayor sea la inflación y la preferencia de mantener activos monetarios en la composición de la estructura patrimonial de dichas compañías durante el ejercicio económico.

Los dividendos representan la parte de las ganancias de la empresa que la misma distribuye a los accionistas como retorno de su inversión. Así como las ganancias que surgen del estado de resultados se encuentran distorsionadas por los efectos de la inflación, ya que representan ganancias ficticias, los dividendos también podrían resultar afectados si no se toman algunas precauciones

En este sentido, resulta indispensable que las empresas cuenten con una prudente política de distribución de dividendos, cuando en una economía con inestabilidad monetaria no se practique el ajuste integral de sus estados contables, ya que la diferencia entre ganancias nominales y reales podría terminar descapitalizándolas cuando el efecto inflacionario fuera negativo”⁽⁷⁾

Del análisis de una de la empresa seleccionada para este estudio, se muestra a continuación los resultados obtenidos.

⁽⁷⁾ FERNANDEZ, Analia y otros, 21 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, editorial Osmar Buyatti, (Buenos Aires, 2016), pág. 188.

			EMPRESA N°1		
Años	Resultado Constante	Resultado Nominal	Dividendos efectivos	%Div S/Rdo Real	%Div S/Rdo Nominal
2004	66.506.746	100.215.467	32.832.500	49%	33%
2005	29.747.004	107.607.789	33.465.000	112%	31%
2006	111.735.674	161.755.661	48.540.000	43%	30%
2007	84.610.791	197.143.830	52.440.000	62%	27%
2008	125.244.416	195.108.560	61.370.000	49%	31%
2009	236.262.267	339.675.650	76.000.000	32%	22%
2010	255.708.651	418.921.782	100.000.000	39%	24%
2011	355.116.682	475.823.410	171.000.000	51%	36%
2012	27.275.292	267.015.344	100.000.000	367%	37%
2013	-108.417.220	154.665.969	200.000.000	-184%	129%
2014	-200.711.165	236.676.778	280.000.000	-140%	118%

La empresa N°1 presenta diferencias significativas entre el resultado acumulado nominal y el real. Se destaca por ejemplo el año 2013 y 2014, en los cuales la empresa distribuyo dividendos, aun habiendo obtenido Resultados en Moneda Homogénea negativos, con el consecuente riesgo de descapitalización que planteamos inicialmente.

CONCLUSIÓN

Como vimos en el presente trabajo la inflación es un fenómeno económico con numerosas implicancias en el ámbito de las empresas; siendo uno de ellos el riesgo de descapitalización, ante la falta del Ajuste por Inflación en la información financiera en general y en los Estados Contables en particular. Distribuir dividendos sobre valores no reales, nos llevaría a una distribución no óptima, quedando la empresa en una situación riesgosa, tal cual fuera demostrado con ejemplos prácticos de estudio.

Hay aun un vacío normativo que esperamos, tanto para el bien de las empresas como de la comunidad toda, se solucione pronto con bases sólidas, así se puedan mostrar resultados reales y no “ficticios” para la buena toma de decisiones.

Como punto final, nos parece adecuado citar parte del Artículo 15 del Código de Ética Unificado, del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, que dice lo siguiente: *Todo informe, dictamen o certificación, y toda otra actuación profesional, **debe responder a la realidad** y ser expresada en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo tal que no pueda entenderse erróneamente.*

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO

A) General

DORNBUSCH, R., FISCHER, S., Macroeconomía, trad. por Esther Rabasco y Luis Toharia, 6º edición, editorial Mc Graw Hill, (Madrid, 1994).

FERNANDEZ, ANALÍA y otros, 21 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, editorial Osmar Buyatti, (Buenos Aires, 2016)

B) Especial

FACPCE, RT 6, Separatas Errepar.

FACPCE, RT 17, Separatas Errepar.

FOWLER NEWTON, Enrique, Contabilidad con inflación, Editorial La Ley, 4ta edición, (Buenos Aires, 2002).

C) Otras Publicaciones

Consultas a bases de Información, en Internet:

www.consejo.org.ar/elconsejo/documentos/Rt39

Consultas a bases de Información, en Internet:

www.aldiaargentina.microjuris.com/2016/01/15/las-dos-maneras-de-reconocer-la-inflacion/, por José L. Ceteris.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
PRÓLOGO	1.-

CAPÍTULO I

CONTEXTO INFLACIONARIO

1.- Introducción.....	3.-
2.- La inflación.....	4.-
3.- La moneda del sistema de información contable.....	6.-
4.-Análisis del efecto en las partidas contables.....	7.-

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO ACTUAL

1.- Introducción.....	10.-
2.- Resolución técnica N° 6.....	11.-
3.- Ley de Convertibilidad del Austral.....	14.-
4.- Resolución técnica N° 17.....	15.-
5.- Decreto 664/2003.....	16.-
6.- Resolución técnica N° 39.....	17.-
7.- Interpretación.....	18.-
8.- ¿El regreso del ajuste por inflación?.....	19.-

CAPÍTULO III
DEMOSTRACION PRÁCTICA

1.- Introducción.....	25.-
2.- Desarrollo Práctico.....	27.-
3.- Otros ejemplos prácticos.....	33.-

CONCLUSIÓN

Conclusión.....	36.-
-----------------	------

ÍNDICE BIBIOGRÁFICO.....	37.-
---------------------------------	-------------

ÍNDICE.....	38.-
--------------------	-------------